



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE OBRA “IIª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES DE ENCINAS REALES”.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta actuación se encuentra financiada a través del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudica conforme al procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, en este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones por las que se ha de regir el contrato para llevar a cabo la obra “IIª Fase de Construcción de Residencia de Mayores”, siendo de titularidad municipal y no contando el Ayuntamiento de Encinas Reales con los medios materiales ni técnicos para acometerlo por sí mismo. El contrato de obras comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Proyecto elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación Provincial de Córdoba a quien le corresponde la supervisión de proyectos, documentos técnicos redactados y ejecución de las obras, nombrando para ello a una persona técnica supervisora.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto, se concluye se que su correcta ejecución podría verse imposibilitada ante una pluralidad de contratistas diferentes, resultando inexcusable desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido por el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La D.A. Segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado 1 que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.



Al superar el valor estimado del presente contrato el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno de la Corporación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del presente contrato TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCO euros con SETENTA Y OCHO céntimos (308.105,78 €), correspondiendo la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS euros con VEINTIÚN céntimos (64.702,21 €) al Impuesto sobre el valor añadido I.V.A., siendo Presupuesto Base de Licitación un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (372.807,99 €). Que será mejorado a la baja por el licitador en su proposición.

El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El resumen económico del presupuesto es:

Demoliciones y trabajos previos	4.849,75 €
Saneamiento y Ventilación	17.686,93 €
Albañilería y cubiertas	42.663,70 €
Aislamientos	20.359,23 €
Fontanería, ACS y PCI	53.915,83 €
Electricidad	3.489,08 €
Revestimientos	61.214,04 €
Carpintería, cerrajería y vidrios	44.270,04 €
Gestión de residuos	1.000,48 €
Seguridad y Salud	1.042,52 €
TOTAL EJECUCIÓN DE MATERIAL	250.492,50 €
Gastos Generales (17%)	42.583,73 €
Beneficio Industrial (6%)	15.029,55 €
Total Presupuesto	308.105,78 €
I.V.A. (21%)	64.702,21 €
TOTAL PRESUPUESTO	372.807,99 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contenidas en el Proyecto será de SEIS MESES, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con el Proyecto y la memoria de ejecución, punto 1.5.

6. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La obra se ejecutará con sujeción al Proyecto, a las instrucciones del director de obra y del director de ejecución de la obra y a la normativa de obligado cumplimiento que se detalla en el proyecto.



Será de aplicación en aquellas determinaciones no definidas en el proyecto, en el Libro de Órdenes y Asistencias el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Vivienda.

Cualquier posible variación sobre el proyecto debe ser aprobada previamente a su ejecución por el director de obra, siendo el contratista responsable de las consecuencias que se originasen de no contar con esta autorización.

El contratista es responsable de la correcta ejecución de las obras, de las que responderá hasta su recepción, sin que sea eximente la circunstancia de que el equipo de dirección las haya reconocido o hayan sido incluidas en certificación. El equipo de dirección ordenará la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas, a cargo del contratista.

El director de la ejecución de la obra determinará los ensayos y análisis a realizar en las distintas unidades de obra, conforma al Plan de Control aprobado. En caso necesario, podrán realizarse ensayos y controles no previstos inicialmente en el Plan aprobado.

El contratista debe aportar a la obra la maquinaria y medios auxiliares recogidos en el programa de trabajo y los necesarios para la correcta ejecución de los trabajos dentro de los plazos establecidos en el programa.

El contratista dispondrá en la obra las medidas de seguridad establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, de acuerdo con las instrucciones del coordinador de seguridad y salud.

Serán condiciones especiales de ejecución:

Sociales: cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación

Medioambientales: cumplimiento del plan de gestión de residuos

Relacionadas con el suministro de información sobre subcontratación y suministradores: relación detallada de suministradores y subcontratistas.

Otras: suscripción y mantenimiento de los seguros de responsabilidad civil y a todo riesgo en la construcción.

7. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se exige la constitución de garantía provisional.

El licitador que presente mejor oferta deberá constituir una **garantía definitiva** del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. por cualquier medio que establece el artículo 108 de la Ley 9/2017, ésta no será devuelta hasta producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa para el contratista.

En caso de constituirse la garantía definitiva en efectivo deberá ingresarla en la cuenta bancaria que a continuación se indica: IBAN BANCARIO: ES40 0237 0027 5091 5155 0664 y concepto: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA LICITACIÓN 7/2.022

La garantía definitiva responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 y ss LCSP) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la clasificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Prohibición de Contratar:

Los candidatos o licitadores no podrán estar incurso a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni en la adjudicación del contrato, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 71 LCSP. La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, sin perjuicio de la facultad del Órgano y la Mesa de Contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador.

SOLVENCIA

La clasificación del empresario en el GRUPO C, acreditará la solvencia económica-financiera y la solvencia técnica, tal y como se establece en el artículo 77 LCSP, al ser de un valor inferior a 500.000 euros no se exige clasificación. La clasificación se acreditará mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Solvencia económico-financiera:

En virtud del artículo 86.1 LCSP el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato: se acreditará mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) o equivalente.

Solvencia técnica y profesional:

Para demostrar la solvencia técnica y profesional el empresario aportará una declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes y declaración indicando la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y prescripciones de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

9.1 LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento de Encinas Reales, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cuando la documentación se envíe por correo o mensajería, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina y anunciar y justificar,



anexando correspondiente recibo, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante registro telemático de entrada, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Constituida la Mesa de Contratación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Para poder visitar el lugar de ejecución de las obras, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Urbanismo Municipal y concretar día y hora para ello. La solicitud podrá hacerse durante el plazo de presentación de ofertas.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se entregará en tres sobres en papel, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descriptación. Los licitadores presentarán su proposición en sobres cerrados, incluyendo en él los modelos ajustados a los anexos que se adjuntan a los pliegos e indicando externamente el número de sobre, nombre del licitador y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato que se licita Obra "IIª Fase de Construcción de Residencia de Mayores en Encinas Reales".

- SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
- SOBRE NÚMERO 2: PLAN DE OBRA
- SOBRE NÚMERO 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Dentro del SOBRE NÚMERO 1 se incluirá:

Declaración de responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP (Anexo Declaración de responsable), en caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deber cumplimentarlo.

En su caso, compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas

En su caso, declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a un grupo de empresas (art. 42 del Código de Comercio)

En su caso, certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Dentro del SOBRE NÚMERO 2 se incluirá:

Se deberá incluir una memoria descriptiva sobre la organización general de la obra, la justificación de los diferentes trabajos que la integran y los criterios organizativos previstos, programa de trabajo, planificación prevista en forma de diagrama de Gantt incluyendo las actividades contempladas en el proyecto y duración estimada, plazos parciales previstos en la ejecución de las distintas partidas proyectadas.

Dentro del SOBRE NÚMERO 3 se incluirá:

Oferta económica ajustada al anexo facilitado que deberá acompañarse de: presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo estructura idéntica al proyecto, indicando el precio ofertado para ellas. Resumen económico final por capítulos detallando los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) y de I.V.A. (21%).

Anexo correspondiente de mantenimiento de precios

Anexo correspondiente de reducción del plazo de ejecución de la obra

Anexo correspondiente de ampliación del plazo de garantía



Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General de Ayuntamiento de Encinas Reales, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o la ausencia de licitadores.

10.2 APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación, el primer acto, donde se abrirá el SOBRE A, no tendrá carácter público y se procederá a calificar los documentos presentados, levantándose acta. La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos, errores u omisiones, procederá a la apertura del SOBRE B, en el mismo día, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, en acto público procederá a la apertura del SOBRE C, en el que se procederá a su lectura y ponderación asignada en función de los criterios de adjudicación. Dicho acto se celebrará a las 11:30 horas del día 30 de diciembre de 2022 en el Despacho de la Alcaldía.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar propuesta de adjudicación del contrato. La corresponden a la Mesa las funciones previstas en el artículo 326.2 LCSP.

La composición de la Mesa se efectuará de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda Punto 7 de la LCSP, el cual determina "Que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que el número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación".

La Mesa de contratación estará compuestas por los siguientes miembros:

- Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Suplente, Dña. María Dolores Campos Algar, Segunda Teniente de Alcalde.
- Jose Luis Yerón Estrada, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación)
- Carmen Amanda Martín Prieto, Vocal (Personal Laboral de la Corporación)
- Manuel Hurtado París (Arquitecto Técnico)
- Miguel Ángel Núñez Pedrosa (Arquitecto)
- Bernardo Barrera García, que actuará como Secretario de la Mesa.

10.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de presente contrato se realizará a la mayor puntuación obtenida sobre 100, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se describen:

Oferta económica (hasta 30 puntos): 30 de 100

La valoración de la oferta económica se obtendrá dividiendo la oferta más ventajosa entre la oferta a valorar y ese resultado se multiplica por 30, la cifra resultante serán los puntos obtenidos por cada licitador.



Oferta más ventajosa/ Oferta a valorar x 30= Puntos obtenidos

Mantenimiento de los precios ofertados durante la ejecución del contrato (30 puntos): 30 de 100 (Sí o No)

Para que este compromiso pueda ser baremado, el licitador deberá incluir el anexo compromiso firmado.

Reducción del plazo de ejecución de obra (hasta 30 puntos): 30 de 100

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se incluya anexo correspondiente. No se admitirán ofertas de reducción de plazo que no se ajusten a períodos mensuales completos, sin que sean posibles ofertas semanales intermedias, por cada mes que se reduzca el plazo máximo de ejecución establecido en el Proyecto, se otorgarán 10 puntos.

Ampliación del plazo de garantía de la obra (10 puntos): 10 de 100 (Sí o No)

Para que este compromiso pueda ser baremado, deberá presentarse anexo correspondiente, las propuestas de ampliación del plazo de garantía en doce meses más.

En cualquier momento del procedimiento, el Órgano de contratación podrá requerir a los licitadores para que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará oferta incurso en temeridad la que resulte de aplicar lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con las siguientes especialidades:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales: 93.201,997 €

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales de la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus efectos.

Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas:

Aquellas que tengan mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.4 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS



La Mesa de contratación procederá a la valoración de las ofertas de los licitadores y propondrá la adjudicación al licitador que presente la oferta con mayor puntuación, remitiéndole dicha propuesta al Órgano de contratación.

10.5 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado una mayor puntuación, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

10.5.1 Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE (Unión Temporal de Empresarios), deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces y documentación que acredite el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social.

10.5.2 Documentación acreditativa de la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad e, en su caso, del documento que haga sus veces.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.5.3 Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro a todo riesgo de construcción:

Tal y como establece el artículo 196 LCSP, “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”, por lo que éste deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil vigente hasta la finalización del contrato, con un límite de indemnización mínimo de 300.000 € por víctima y 1.000.000 € por daños materiales, que cubra posibles afecciones a las instalaciones del Ayuntamiento y a todos los trabajadores del adjudicatario adscritos a la ejecución de las obras así como a los representantes y agentes intervinientes por parte del Ayuntamiento.

Igualmente el contratista deberá tener suscrito durante todo el plazo de ejecución un seguro a todo riesgo en la construcción por la suma asegurada de 300.000 € por víctima. Tendrá la condición de



asegurado el personal del Ayuntamiento o de Diputación Provincial de Córdoba que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o a consecuencia de este contrato y que produzca fallecimiento o declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Se deberá acreditar antes del inicio del contrato mediante presentación de la póliza y los justificantes de pago.

10.5.4 Certificaciones Administrativas:

- Se deberá aportar certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y Seguridad Social. Asimismo deberá presentar documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Aportar declaración de no estar incurso en prohibición de contratar por no concurrir las causas previstas en el artículo 71 LCSP.

10.5.5. Solvencia Económica, financiera, técnica o profesional:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos regulados en la cláusula octava del presente pliego. Certificado de clasificación del contratista, en caso de resultar oportuna como sustitutiva de la solvencia, mediante certificado de clasificación administrativa expedido por el ROLECE o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

Declaración de vigencia de los datos contenidos en el ROLECE o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.5.6. Plan de Seguridad y Salud, designación de Jefe de Obra, Programa de Trabajo y Subcontratos:

Plan de Seguridad y Salud: el licitador requerido deberá elaborar y presentar copia del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud. Este se someterá a informe de Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de la obra, se podrán realizar las correcciones que el Técnico competente estime oportunas, quedando el licitador obligado a realizarlas. Si el informe es favorable, se elevará para su aprobación, si no es favorable, se podrán tomar las acciones correctoras oportunas.

Designación de Jefe de Obra: igualmente deberá presentar identificación nominativa del Jefe de Obra con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones, ésta persona tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de la obra. Se someterá a informe del Director de Obra la designación del Jefe de Obra.

Programa de Trabajo: deberá presentar Programa de Trabajo ajustado al plazo total de ejecución, éste definirá plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto. Se someterá a informe del Director de Obra antes del inicio de ejecución de obra, que podrá realizar las correcciones que estime oportunas a partir de lo descrito en el proyecto, quedando el licitador obligado a realizarlas. Si el informe es favorable, se elevará para su aprobación, si no es favorable, se podrán tomar las acciones correctoras oportunas.

Subcontratos: el empresario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, si el licitador tuviera la intención de subcontratar deberá presentar la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente pretende subcontratar, su importe en euros y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual. En caso de no tener prevista la suscripción de subcontrato alguno, deberá hacer constar igualmente esa circunstancia.



El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación sobre la subcontratación que sufra durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

10.5.7. Garantía Definitiva:

El licitador requerido deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento de garantía contado a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

10.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la propuesta con mayor puntuación, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10.7 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres euros con Diecisiete céntimos: 9.243,17 €), que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) LCSP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Diputación Provincial de Córdoba designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras y cumpliendo lo establecido con el acuerdo de Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023 aprobado por Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba el 19 de abril de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de abril de 2022, Anuncio número1.327/2022.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo, y de recepción de obras, dirigirá los trabajos, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las indecencias que pudieran presentarse.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.



Plan de Control de calidad de las obras: previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas.

Plan de Seguridad y Salud: el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación de replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por ese motivo.

Programa de trabajo: el plazo máximo para la aprobación del programa de trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación de replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por ese motivo. El programa de trabajo aprobado podrá ser modificado en los siguientes casos: por acuerdo del órgano de contratación cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites del art. 205 LCSP; a instancia del contratista si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado, deberá contar con la previa conformidad de la Dirección Facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.

Cartel de obra: el contratista está obligado a instalar a su costa un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecido en el Proyecto (anexo 1 de la memoria) quedando obligado a su conservación durante el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta el momento en que deba retirarse. Deberá entregarse una fotografía del cartel conjuntamente a la primera certificación.

11.1. Comprobación del Replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo que deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato. El plazo de ejecución de las obras contará al día siguiente al de la firma del Acta.

11.2. Plazos de Ejecución

El contratista estará obligado a cumplir con el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo según figure en el Programa de Trabajo aprobado.

El incumplimiento del contratista por causas imputables dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas legalmente.

Excepcionalmente el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, interrumpan o terminen las obras fuera de los plazos previstos por causas técnicas que así lo justifiquen.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones recogidas en el Proyecto, el adjudicatario deberá:

- ✓ Seleccionar al personal que formará parte del equipo de trabajo reuniendo con los requisitos exigidos en el pliego, realizando el poder de dirección inherente a todo empresario, velando porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en sus funciones, dependiendo estos del contratista el cual, tendrá todos los derechos y deberes respecto a ellos en calidad de empresario.
- ✓ El Jefe de Obra además de las funciones legalmente establecidas deberá actuar como interlocutor entre la contratista y el Ayuntamiento y Diputación Provincial; distribuir el trabajo; supervisar su correcto desempeño; organizar las vacaciones entre quienes estén adscritos a la ejecución del contrato para no alterar el buen desarrollo de las obras e informar sobre las variaciones de la composición del equipo de trabajo.
- ✓ Contra el Ayuntamiento ni contra la Diputación Provincial repercutirá ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad ocasionada por el incumplimiento de las obligaciones como empleador que tenga el contratista.



- ✓ Deberá obtener las autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información oficial o particular requeridas para la realización de las obras y cualquier gasto para la realización del contrato incluidos fiscales, tasas o gravámenes.
- ✓ Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del contrato.
- ✓ Respecto del personal adscrito en la ejecución del contrato la empresa está obligada a cumplir las disposiciones vigentes y que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, siendo única responsable de éstas en materia laboral, Seguridad Social, Riesgos Laborales y cuantos derechos y obligaciones deriven de su relación como empleado y empleador.
- ✓ Deberá abonar todos los gastos derivados al alta y permisos de funcionamiento de instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra necesarios para la ejecución del contrato, así como a tasas, tributos, gravámenes, licencias, acometidas y consumo de agua y electricidad.
- ✓ Deberá disponer de una oficina de obra para el Jefe de Obra y la Dirección Facultativa en la que se conserven copias del proyecto, Plan de Seguridad y Salud y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.
- ✓ Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.
- ✓ Responder de cuantos bienes le facilite el Ayuntamiento.
- ✓ Cuantos otros le incumban conforme a los pliegos y disposiciones legales de aplicación en la materia.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 LCSP que regula los requisitos para la revisión de precios, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

14. FACTURA Y PAGOS

Se podrá realizar certificaciones parciales expedidas por el Director de Obra y que deberán remitirse a la Oficina de Supervisión de Proyectos, los abonos al contratista resultante de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa serán reintegrados por el contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación, serán deducidos al abonarle ésta o las sucesivas, en su caso. Si esto no se produce, podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

La factura deberá presentarse en formato electrónico, tal y como se establece en la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Para la presentación de factura a través de FACE se tendrá presente: Oficina Contable L01140240; Órgano Gestor: L01140240 y Unidad de Tramitación: L01140240.

De acuerdo con el artículo 198 LCSP el Ayuntamiento de Encinas Reales tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes y 242 de las LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.



16. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el art. 214 LCSP y de la cesión no se resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas son un elemento esencial del contrato.

17. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

De conformidad con el artículo 237 LCSP la comprobación del replanteo no se realizará con posterioridad a un mes desde la formalización del contrato.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obra la fecha prevista para la terminación del contrato para que se pueda realizar su recepción.

Terminada la obra y antes de su recepción el contratista entregará a la Dirección Facultativa los informes, certificados de instalación, de garantía y manuales de uso y mantenimiento de equipos y cuanto esté colocado en la obra que lo requiera. Previamente ésta deberá estar limpia y en condiciones óptimas para su uso.

El contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Diputación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, el responsable del contrato fijará la fecha para la formalización del Acta de Recepción, formalizándose tantos ejemplares como partes intervengan y dos más para el expediente.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se dará por recibidas y se procederá a su medición general de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato formulando en el plazo de un mes desde su recepción la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra.

De acuerdo con el art. 243.1 LCSP el órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de tres meses a partir del Acta de Recepción para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo para el pago de dicha certificación. Si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad el plazo contra desde que el contratista la presente.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará el plazo de garantía de doce o veinticuatro meses, en función de si se ha propuesto la ampliación de éste. Transcurrido este período, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 243.3 LCSP, devolviéndose la fianza o cancelando el aval depositado por el contratista en los términos previstos en el art. 111 LCSP y procediéndose a la liquidación del contrato y pago de las obligaciones pendientes siempre que el informe del director facultativo de obra sea favorable.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este por los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde su recepción.

Así mismo el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga y otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de



la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido el plazo de quince años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo previsto en el art. 243 LCSP, previamente a la propuesta de liquidación se le notificará al contratista para prestar su conformidad o presentar reparos.

20. PENALIDADES

Además de las expresamente previstas en las cláusulas de este pliego, se prevén penalidades del 1% del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10% del precio del contrato respectivamente por:

Incumplimiento defectuoso en la prestación, con independencia de que deba reparar tales defectos, cuando al tiempo de la recepción total o parcial, por causas imputables al contratista las obras no se encuentren en estado de ser recibidas.

Incumplimiento de criterios de adjudicación, cuando al tiempo de la recepción total o parcial se haya ejecutado el contrato sin cumplir alguno de los compromisos asumidos en su oferta.

Por demora en la ejecución del contrato: en los supuestos de demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o en caso de que se conceda una ampliación del plazo con aprobación del nuevo programa de trabajo, por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 193.3 LCSP.

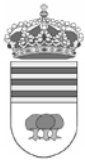
Se impondrá la misma penalidad descrita en el párrafo anterior en el caso de incumplimiento por el contratista de plazos parciales fijados en el programa de trabajo vigente o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo legal, se entenderá que el incumplimiento de los plazos parciales supone el del plazo total cuando una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada al origen sea inferior en más de un 30% respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobada.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 245 LCSP, así como las siguientes:

- Falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos de forma reiterada.
- Incumplimiento de los compromisos de subcontratación
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan una disminución de la ejecución de la obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando no sea imputable a la Administración o a fuerza mayor.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración
- La interrupción o abandono de la obra sin causa justificada ni autorización
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados
- La ejecución de la obra en términos diferentes a los que figuran en los términos contractuales
- La ejecución gravemente deficiente de las obras

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 246 LCSP.



22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en los pliegos y en lo no previsto, será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, tal y como establece el artículo 27.1 LCSP.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Órgano de contratación.

Los actos del Órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 LCSP serán inmediatamente ejecutados, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.